

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN Nº 795 -2022-MPC/GM

Calca,

n 6 MAY0 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°813-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias. CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo Nº016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. Nº 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. Nº 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"...

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 813-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 28 de abril del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°13912 de fecha 23 de enero del 2020 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado PUMA MAMANI HILBERTO con DNI N°42514444 domiciliado en la COMUNIDAD CAMPESINA PAMPALLACTA S/N del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°X2Y679 con Licencia de Conducir N°Z42514444 , por "Conducir un vehiculo con la licencia de conducir vencida." Con código de infracción M-40 calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 5.00% de la UIT y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de ascendiente S/.230.00 (DOSCIENTOS TREINTA con 00/100 soles), incrementando el monto de S/. 50 soles por cada mes que no fue revalidada la licencia haciendo un total de S/. 300.00 soles, correspondiendo al administrado pagar la suma de S/.530 soles como monto total a la deuda; no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía Nº 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a PUMA MAMANI HILBERTO con DNI Nº42514444 domiciliado en la COMUNIDAD CAMPESINA PAMPALLACTA S/N del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, con la MULTA del 5% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente S/.230.00 (DOSCIENTOS TREINTA con 00/100 soles),) incrementando el monto de S/. 50 soles por cada mes que no fue revalidada la licencia haciendo un total de S/. 300.00 soles, correspondiendo al administrado pagar la suma de S/.530 soles como monto total a la deuda que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-40 del Reglamento Nacional de Tránsito. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N°X2Y679, administrado HUAMANI CHAVEZ JUAN SAUL con la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°13912.

ARTÍCULO SEGÚNDO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz. GERE DE MUNICIPAL 25002542





HI DYLY D ERSONAL COLUMN

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 813-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ

Gerente Municipal

ING. DENNIS TORRES CABEZAS

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO

Dictamen Técnico Legal

FECHA

27 ABRIL del 2022

REFERENCIA

Papeleta de infracción de tránsito Nº 13912 de fecha 23 ENERO del 2020

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 23 ENERO del 2020 se ha emitido la papeleta de infracción N° 13912 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 23 ENERO del 2020, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) HILBERTO PUMA MAMANI, identificado(a) con , DNI Nº 42514444, domiciliado en COMUNID CAMPESINA PAMPALLACTA S/N, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X2Y679; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M40.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M40 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 5.00% de la UIT y no implica la imposición de sanción no pecuniaria en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción Nº 13912 emitido por personal policial en fecha 23 ENERO del 2020, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requesitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley Nº 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 016-200--MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que



GESTION 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

alca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X2Y679. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) JUAN SAUL HUAMANI CHAVEZ es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) HILBERTO PUMA MAMANI identificado con DNI N° 42514444., domiciliado en el inmueble sito en la dirección COMUNID CAMPESINA PAMPALLACTA S/N, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X2Y679; por la infracción tipificada en el código M40 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 5.00% de la UIT, ascendiente a S/. 230.00; incrementandole s/ 50.00 por cada mes que no fue revalidada la licencia de conducir sinedo la suma de s/ 300.00 soles haciendo un total de s/530.00 el monto total a pagar por la infracción cometiday,

SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehícular de placa de rodaje N° X2Y679; administrado(a) JUAN SAUL HUAMANI CHAVEZ con la precitada multa.

Minauro N

ALIDAD

TRANSITO Y VI

GERENTE (

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente.

Airy. Digital DE CALL

Airy. Digital LT & Delgado Masia:
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUE GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

为V. 2厘 有 300 元 图 60 元	PROVINCIAL DE CALCA RENCLA			
PROVEIDO Nº 3384 A: Sec. Genencia	GM-MP9-20 2Z			
PARA: () CONDCIMIENTO Y DEMASTINES ATENCION () TRAMIYE () INFORME COOLUGO	() EVALUACION Y OPINIÓN () AUTORIZADO () ARCHIVO () CUMPLIMIENTO			
Folios: 03-	Contraction of the second			

(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite: https://scppp.mtc.gob.pe haciendo click aquí https://scppp.mtc.gob.pe/

Captcha:

554077

Ingresar Captcha:

Q Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: PUMA MAMANI HILBERTO

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 42514444

NRO, DE LICENCIA: Z42514444

CLASE Y CATEGORIA: AI

VIGENTE HASTA: 01/03/2032

ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE

FALTAS

MUY GRAVE(S): 2

GRAVE(S): 3

SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

INFRACCIONES ACUMULADAS: 5

						1131 137 15	,010111071	DOINGE TELLO
	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE URUBAMBA	000148	22/01/2020		G58		0	20
2	MUNICIPALIDAD DE CALCA	13049	27/09/2019		G58		0	20
3	MUNICIPALIDAD DE CALCA	6324	12/01/2016		M05		0	70
4	MUNICIPALIDAD DE CALCA	6330	10/01/2016		G13		0	20
5	MUNICIPALIDAD DE URUBAMBA	002702	12/03/2014		M27		0	50

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
Z42514444	A1	Revalidación	13/07/2011	01/03/2022	01/03/2032
Z42514444	AI	Nuevo	13/07/2011	13/07/2011	13/07/2019

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

	DOCUMENTO	FECHA BONIFICACION	VIGENTE HASTA	DISPONIBLE	UTILIZADO
1	42514444	25/01/2022	25/01/2024	50	0
2	42514444	14/01/2018	14/01/2020	0	0
3	42514444	13/07/2013	13/07/2015	0	0

M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20 cuento y deberán ser pagadas en su totalidad (100%) del importe de la infracción cometida, hasta el 5to, día hábil, después

M3

IMPORTANTE: Las infracciones M2, M21 M23, M28, M31, M32, no tiene Las demás infracciones podrán pagar el de cometida la infracción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO No 13912

099415

813

ORDENANZA Nro

R.U.C. 20156074242

NUMERAL ESCAMUL

DEL VEHICULO DATOS DEL CONDUCTOR cometida la infracción Nro, DE PLACA DE RODAJE Manari APELLIDOS: 9 6 NOMBRES: 0 Gri COLOR: Nº 4251 4444 DOC. IDENT .: Toyo /A N°, LICENCIA DE CONDUCIR CLASE CAT. MARCA: 1/10 CLASE: 4 contados a partir del día siguiente 4 N° TARJETA IDENT. VEHICULAR: 0000136339 DOMICILIO: DEL PROPIETARIO PROVINCIA: DISTRITO: OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR APELLIDOS: FIRMA DEL CONDUCTOR: WAR NOMBRES: DOMICILIO: DEL P.N.P. QUE INTERVIỆNE Ohn No. CIP.: 2/402002 EL DESCARGO, deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles, MNUZ NYONO APELLIDOS: DISTRITO: OBSERVACIÓN DEL P.N.P. UNIDAD: 1300 DE LA INFRAGGIÓN FIRMA LUGAR: CUADRA: MAZONEN MECANISMOS TECNOLÓGICOS CONTROL CONTROL. MINUTOS MES AÑO HORA DIA POLICIAL OBSERVACIONES 01 2020 10 45 23 OPERATIVO N° .: CLASIFICACIÓN - CÓDIGO AUTORIZADO POR: PARTICULAR T. PÚBLICO G L 10 7 9 11 1 2 3 4 5 6 8 12 15 16 17 18 19 20 21 22 13 14 27 28 29 30 31 32 33 23 24 25 26 **DEL TESTIGO** 42 45 44 34 35 36 37 38 39 41 APELLIDOS: 49 51 52 53 54 55 47 48 50 45 46 NOMBRES: 57 58 59 60 62 63 64 65 66 DNI: N° .: